



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE



I. MUNICIPALIDAD PURRANQUE
28 ENE 2019
REVISADO
DIRECTOR Vº Bº

REF. : Aprueba Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la comunidad" entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA y la Municipalidad de Purranque.

PURRANQUE, 25 ENE. 2019

VISTOS: El Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la comunidad", entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, representado para estos efectos por su Director Regional (s) Don Leonardo Cataldo Cisternas, ambos con domicilio en calle Juan Soler Manfredini N°41, piso N°11, oficina 1102, de la Comuna y Ciudad de Puerto Montt y la Municipalidad de Purranque, Rut Nro. 69.210.500-1, representado por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barria Angulo, ambos domiciliados en Pedro Montt Nro 249 y las atribuciones que me confiere el DFL Nro. 01/2006, que fija texto refundido de la Ley Nro. 18.695 del año 1988 del Ministerio del Interior que fija el texto de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO: que el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Purranque, han acordado suscribir un Complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa previene en la comunidad, cuyo objetivo es transferir recursos para la ejecución de las políticas, planes, y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así mismo de desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento ante el consumo de riesgo en el ámbito local.

DECRETO ALCALDICIO N° 292.-

APRUEBASE, el Complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Senda Previene en la comunidad", R.U.T. 61.980.170-9, representado para estos efectos por Don Leonardo Cataldo Cisternas, con domicilio en calle Juan Soler Manfredini N°41, Piso 11, oficina 1102, de la comuna y ciudad de Puerto Montt y la Municipalidad de Purranque, Rut Nro. 69.210.500-1, representada por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barria Angulo, con domicilio en calle Pedro Montt Nro. 249 de la Comuna de Purranque y el siguiente Organismo:

NOMBRE CONTRATADO U ORGANISMO FAVORECIDO	SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
RUT	Nro.61.980.170-9, SENDA.
REPRESENTANTE LEGAL	DON LEONARDO CATALDO CISTERNAS DIRECTOR REGIONAL (S) SENDA LOS LAGOS
OBJETIVO	Transferir recursos para la ejecución del Complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa previene en la comunidad 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.
MONTO CONTRATADO	El monto total del convenio de colaboración técnica y financiera 2019 del programa "Senda Previene en la comunidad" es de \$19.436.088 (diecinueve millones cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y ocho pesos).
IMPUTACION	Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.32
DIRECCION QUE ESTARÁ A CARGO DE CONTROLAR LA EJECUCION O EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desígnese como responsable a Don Miguel Arredondo Orellana, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE

HABA/CL/2/BB/TOS/MAO/cgzz
DISTRIBUCION:

- SENDA
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad
- Archivos Programa Previene.



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SEDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En la ciudad de Purranque, a **20 de diciembre de 2018** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional (s), don **Leonardo Cataldo Cisternas**, domiciliados en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, piso 11, oficina 1102, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, por una parte, y la Municipalidad de **Purranque**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.210.500-1**, representada por su Alcalde, don **Héctor Alejandro Barria Angulo**, domiciliados en **Calle Pedro Montt 249, comuna de Purranque, ciudad de Purranque**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **4 de diciembre de 2017**, aprobado por **Resolución Exenta N° 14**, de fecha **14 de enero de 2018**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “Seda Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “Seda Previene en la Comunidad” durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “**Orientaciones para la Gestión**”; “**Planificación Comunal Anual**” y “**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SEDA Previene en la Comunidad**”.

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año **2019**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ **19.436.088**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.



La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al **70%** y al **30%**, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al **70%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2019**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al **30%** del monto total para el año **2019**, será entregada a la Municipalidad durante el **mes de mayo del año 2019**, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año **2019** y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

TERCERO: Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**"; firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "**Planificación Comunal Anual año 2019**", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2019 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa el convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de marzo de 2019**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "**Orientaciones para la Gestión año 2019**", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.



CUARTO: Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

QUINTO: Las partes dejan constancia que los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Leonardo Cataldo Cisternas** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Regional (s), consta en la Resolución Exenta N° 1.118, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece don **Héctor Alejandro Barria Angulo** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Purranque**, consta de **Decreto Alcaldicio N° 3.862 de fecha 06 de Diciembre de 2016.**

OCTAVO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



HÉCTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

LEONARDO CATALDO CISTERNAS
DIRECTOR REGIONAL (s)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

